

-----  
Departamento Educación  
GAGV/FMGR/JPET/APV/eilr

SANTA CRUZ, 27 de Agosto 2018.-

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- Decreto Exento N° 2975 de fecha 13-07-2018, que autoriza la firma de Administrador Municipal
- 3.- Memorándum N°364 del Encargado de Movilización al Director del Departamento de Educación en el cual se autoriza la Mantención de Minibús placa patente BSVY-58.
- 4.- En vista de la disponibilidad presupuestaria existente en la cuenta 215.22.06.002.001.001, con presupuesto FAEP 2017.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en los memorándum citados precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su Artículo 10. Nro. 7, letra F, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza."

Que la reparación de los vehículos, requiere una revisión mecánica acabada, efectuada por personal competente. Este servicio lo prestara Don Ariel Espinoza Cáceres quien ha dado solución a complejos desperfectos mecánicos de vehículos municipales específicamente en el Departamento de Educación, en plazos y tiempos acotados, lo que lo ha constituido en un proveedor de reconocida confianza.

A mayor abundamiento, el diagnóstico mecánico, requiere el ingreso de los vehículos a taller. En este caso, se precisa de los servicios del taller que entregue la confianza suficiente para efectuar el diagnóstico y la posterior reparación del vehículo. El ingreso de los vehículos a un taller desconocido, significa asumir el riesgo de que el diagnóstico sea erróneo, que la reparación no sea la adecuada, ya sea por no usar los repuestos adecuados o por no usar los procedimientos exigidos.

Que de los antecedentes tenidos a la vista, el único taller que entrega la suficiente confianza para efectuar ambos servicios (diagnóstico y reparación) es el de Don Ariel Espinoza Cáceres, considerando que dicha reparación debe ser efectuada en forma inmediata para dar solución a la necesidad de transporte.

Considerando que deben realizarse las revisiones técnicas antes del 31 de Agosto, se opta por mantención y reparación de vehículos, ya que el convenio de suministros se demorara en hacer las bases, revisión, aprobación, publicación y adjudicación.

DECRETO EXENTO N°2702.-

- 1.- **APRUEBESE**, los términos de referencia correspondientes a "Mantención y Reparación de Minibús placa patente BSVY-58".
- 2.- **AUTORÍCESE**, Mantención de Minibuses, a través de **Trato Directo** del portal Mercado Público, con proveedor **ARIEL ESPINOZA CACERES, Rut N° 13.348.675-5**, por un monto de **\$310.200.-** Exento de Iva autorizados por el Director Comunal de Educación, para contratar servicio con cargo a la cuenta de Fondo FAEP 2017.

- 2.- Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.22.06.002.001.001, Ppto FAEP 2017.
- 3.-PROCÉDASE a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.
- 4.- Por orden del Señor Alcalde.
- 5.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal



**GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS**  
Administrador

c.c.  
\* Alcaldía (2)  
\* Finanzas (1)